

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº GNA-2025-08-R**

PRIMERA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PAC-2025

Ing. Gary Patricio Rivadeneyra Olalla
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE NAPO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Norma Jurídica Suprema determina que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

Que, el artículo 227, de la misma Ley Fundamental instaure que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República, establece que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";*

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (Publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de Agosto del 2008) sobre el objeto y ámbito, manifiesta: *"Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría (...)"*;

Que, el artículo 6, numeral 16 de la LOSNCP, manifiesta: *"Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante (...)"*;

Que, el artículo 21 de la LOSNCP determina: *"El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRAS PÚBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública";*

Que, el artículo 22 de la referida Ley dispone.- *"Plan anual de contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto*

correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”;

Que, el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: *"Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”;*

Que, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta: *"Plan Anual de Contratación - PAC.- (Reformado por el Art. 6 num. 21 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024).- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

- 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4.- El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. (...);”;

Que, el artículo 49 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública – SNCP (RESOLUCIÓN No. R.E-SERCOP-2023-0134) del Segundo Suplemento del Registro Oficial No.367 , 03 de Agosto 2023, Última Reforma en el Quinto Suplemento del Registro Oficial 716, 07-I-2025, establece "(...) *Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el portal COMPRAS PÚBLICAS, elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programarán contratar en el ejercicio fiscal correspondiente*";

Que, el artículo 50 de la Normativa Secundaria refiere: "*Interoperabilidad.- La información de partidas presupuestarias del Plan Anual de Contratación -PAC se validará a través de la interoperabilidad con la base de datos del ente rector de las finanzas públicas, tratándose de entidades pertenecientes al Presupuesto General del Estado.*";

Que, mediante Acuerdo Ministerial No 1085, de fecha 17 de noviembre de 2008, en el numeral 2 del artículo 3, señala: "*Aprobar, reformar, modificar y/o ampliar el Plan Anual de Contrataciones PAC, en los términos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.*";

Que, el Ing. Gary Patricio Rivadeneyra Olalla fue designado Gobernador de Napo mediante Decreto Ejecutivo No. 476 del 07 de diciembre de 2024, suscrito por el Presidente Constitucional de la República del Ecuador Daniel Noboa Azín y Acción de Personal No. GATH-2024-124 de fecha 09 de diciembre de 2024;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. GNAP-2024-01-R de fecha 15 de enero del año 2025, el Ing. Gary Patricio Rivadeneyra Olalla, Gobernador de la provincia de Napo, aprobó el Plan Anual de Contratación Pública - PAC para el año fiscal 2025, de la Gobernación de Napo.

Que, el 08 de enero de 2025, el Ing. Robinson Gómez Vallejo, Analista de la Unidad de Admisitración de Talento Humano, presenta el Informe de Necesidad Nro. GNAP-UATH-2025-UNIFORMESLOSEP-001 para la "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LOS SERVIDORES DE LA GOBERNACIÓN DE NAPO Y SUS DEPENDENCIAS DESCONCENTRADAS QUE LABORAN BAJO EL RÉGIMEN LOSEP EN CONCORDANCIA CON LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE AÑO 2025";

Que, el 06 de enero de 2025, la Ing. Norma Licuy emite la certificación Nro. UA-GNAP-08-2025, en la que certifica que "(...) *los repuestos, accesorios y servicios de mantenimiento correctivo requeridos NO están catalogados ni homologados, así también el servicio de mantenimiento preventivo NO está disponible en el Catálogo Electrónico del portal www.compraspublicas.gov.ec,*

Conforme la Planificación de mantenimiento del parque automotor el monto asignado es el siguiente:

MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS 2025				
CPC	871410018	4911300116	333800212	
Tipo de bien o servicio	Mano Obra	Repuestos	lubricantes	TOTAL
Monto planificado PAC-2025	4000	5800	650	10450
Valores no incluye IVA				

De acuerdo a los montos requeridos CERTIFICO que los bienes y servicios se encuentran Planificados y aprobados en el PAC-2025, mediante resolución administrativa Nro. GNAP-2024-01-R del 15 de enero del 2025, y aclaratoria con Resolución Administrativa Nro. GNAP-2025-02-R del 21 de enero del 2025, así también se evidencia que el presupuestario de mayor rubro es el de repuestos y accesorios, en este contexto se recomienda realizar el proceso de contratación mediante REGIMEN ESPECIAL. Conforme establece el Art. 2 Régimen especial, numeral-6 de la LOSNCP. (...);

Que, el 17 de febrero de 2025, el Ing. Andrés Almeida Chanchay, responsable de Transporte Institucional emite el Informe de Necesidad Nro. PAACH-UDT-GNAP-002-2025 para la "CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS, LUBRICANTES, INCLUYE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS DE LA GOBERNACIÓN DE NAPO, PARA EL AÑO 2025.";

Que, mediante memorando Nro. MDG-GNAP-GAN-2025-0168-M del 18 de febrero de 2025, la Ing. Norma Licuy Aguinda, Analista Administrativa presenta a la máxima Autoridad, los términos de referencia para la contratación respectiva; el mismo que aprobó y autorizó la publicación de la necesidad de ofertas en el SOCE;

Que, con fecha 27 de febrero de 2025, la Analista Administrativa emite el Informe Justificativo Nro. DA-GPN-05-2025 para la Primera Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC 2025) en el que referente a las Conclusiones y Recomendaciones, textualmente manifiesta lo siguiente:

"• Por lo expuesto se requiere gestionar la primera reforma al PAC-2024 de gasto permanente para disponer de los recursos necesarios para financiar actividades y procesos necesarios para la gestión de las Unidades requirentes, por cuanto permitirá realizar: las adquisiciones de bienes requeridos según la planificación anual.

• Identificado la necesidad técnica y económica para la reforma al Plan Anual Contratación PAC-2025, se recomienda realizar los cambios detallados en el cuadro de actividades del numeral 2 y aprobar la presente reforma.

• Aprobar la resolución administrativa de primera reforma al PAC-2025 y autorizar la respectiva publicación.";

Que, a través del memorando Nro. MDG-GNAP-GAN-2025-0194-M, de fecha 24 de febrero de 2025, la Analista Administrativa solicita la aprobación del Estudio de Mercado de determinación del presupuesto referencial para la adquisición de repuestos y accesorios, lubricantes, incluye el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de la Gobernación de Napo, para el año 2025, por el valor de USD 10 415,50 más el IVA; el mismo, que fue debidamente aprobado por el señor Gobernador de Napo el 25 de febrero de 2025;

Que, la Tlga. Sheyla Gabriela Pozo, Analista de Planificación encargada con memorando Nro. MDG-GNAP-GPI-2025-0012-MEMO del 25 de febrero de 2025 emite la Certificación POA – 06 – 2025, informa que "De acuerdo a los saldos existentes se emite el Certificado POA por el valor de: \$10415,5 (diez mil cuatrocientos quince dólares americanos con cincuenta centavos). Para "CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y

ACCESORIOS, LUBRICANTES, INCLUYE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS DE LA GOBERNACIÓN DE NAPO, PARA EL AÑO 2025.”;

Que, la Ing. Norma Licuy Aguinda, mediante memorando Nro. MDG-GNAP-GAN-2025-0210-M, de fecha 27 de febrero de 2025, solicita a la máxima Autoridad "(...) la autorización de reformar el PAC-2025 por primera ocasión, en el cual se incluirán nuevos rubros, ampliación de presupuesto, cambio de régimen y consolidación de partidas, en concordancia al Art. 43.- Plan Anual de Contratación – PAC, párrafo 4 del RG-LOSNCP.

Por otro lado solicito la elaboración de la resolución administrativa de reforma al PAC-2025, así también remitir el documento legalizado a la Unidad Administrativa para su respectiva publicación”;

Que, mediante memorando Nro. MDG-GNAP-2025-0163-MEMO, de fecha 28 de febrero de 2025, el Ing. Gary Patricio Rivadeneyra Olalla, Gobernador de la provincia de Napo autorizase realice la reforma al PAC 2025 y consolidación de partidas; además dispone a la Unidad de Asesoría Jurídica la elaboración de la Resolución Administrativa en base a los documentos habilitantes;

En ejercicio de las atribuciones y facultades que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y el Acuerdo Ministerial Nro. 1085,

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Primera Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2025 de la Gobernación de Napo, de conformidad con los requerimientos en los documentos citados, y que forman parte del presente acto administrativo.

Artículo 2.- REFORMAR el Plan Anual de Contratación PAC-2025 Institucional del gasto permanente referente a la descripción de los bienes, códigos CPC, cambio de régimen y remanentes presupuestarios en las siguientes actividades:

ACTIVIDADES A REFORMAR DEL GRUPO DE GASTO: 530000

Cambio de Régimen y montos para consolidación de partidas:

Ítem	CPC	Descripción	Monto actual	Monto requerido	Tipo de régimen actual	Régimen Requerido	tipo de producto
530813	4911300116	Repuestos y Accesorios	5800,00	5800,00	Especial	Común	No aplica
530405	871410018	Vehículos (servicio para mantenimiento y Reparación)	4000,00	3966,00	Especial	Común	No aplica
530803	333800212	Lubricantes	650,00	649,50	Especial	Común	No aplica
Monto total				10415,5			

RESULTADO: PARTIDA CONSOLIDADA

Ítem	CPC	Descripción	Monto	Régimen	tipo de producto
530813	4911300116	Repuestos y Accesorios	10.415,50	Común	No aplica

Creación de nuevas actividades:

Ítem	Geográfico	Fuente	CPC	Descripción del Bien	Monto requerido	Régimen	Procedimiento
530802	1501	001	282340211	Blusa estilo Ejecutivo	341,67	Común	Catalogo electrónico
			282320014	Camisa estilo Ejecutivo	131,6	Común	Catalogo electrónico
			282211318	Pantalón casimir para hombre	244,23	Común	Catalogo electrónico
			282211318	Pantalón casimir para mujer	615,3	Común	Catalogo electrónico
Total					1332,8		

Artículo 3.- DISPONER a la Unidad Administrativa, la publicación de la presente Resolución y de sus anexos, en el portal informático del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública; y, a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación - TICs, la publicación en la página web de la Gobernación de Napo.

Artículo 4.- El presente instrumento entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. –

Dado y firmado en el despacho de la Gobernación de Napo, en el cantón Tena, el día miércoles 05 de marzo del año 2025.

Ing. Gary Patricio Rivadeneyra Olalla
GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE NAPO

*Elaborado por: Abg. Miriam Tixe Basantes
Asesoría Jurídica G-NAPO*